

Ronald Eduardo Segura Mena

Presidente de la Asociación Costarricense de Fiscales

Un modelo de Ministerio Público para la investigación de megaprocursos o casos de trascendencia internacional

Resumen

Debo primero hacer hincapié en que este artículo tiene como objetivo plantear unas primeras líneas sobre lo que debe ser un Ministerio Público con capacidad de reacción ante casos de gravedad con implicaciones transnacionales, o investigaciones de gran envergadura ya sea por la gravedad de los hechos, la implicación de varias jurisdicciones en su investigación o por el alto cargo de los investigados. Esta tarea de enunciar las principales características con que debe contar un Ministerio Público se construye desde la base de la experiencia y el trabajo con unidades como el SFO de Reino Unido y el FBI y Departamento de Justicia de EE.UU. Analizaremos en una primera parte la necesidad de independencia de los Ministerios Públicos respecto del poder político. Luego, se abordarán cuestiones de organización interna. Un tercer tema serán las protecciones a nivel de inmunidad que deberían gozar los involucrados en estas investigaciones. Luego, analizaremos la importancia de la cooperación internacional y finalmente la importancia de la existencia de una organización transnacional que agrupe a las asociaciones de Ministerios Públicos y

que permita ejercer una fiscalización interna en casos donde se presenta la cleptocracia al interior de los países. Cerraremos el artículo con unas conclusiones generales.

Tema primero: hacia una estructura de Ministerios Públicos independientes

Lo primero que hay que indicar es que los Ministerios Públicos y las Procuradurías son responsables de la legalidad en el Proceso Penal del Estado de Derecho. De ahí que es necesario en un primer momento definir adecuadamente la importancia del principio de Estado de Derecho para la persecución penal y como indica el autor Kart Heinz Gossel¹, es necesario tomar en cuenta la importancia y los efectos que tiene el concepto de Estado de Derecho² para el principio de legalidad.

1 Heinz Gossel, Karl "Reflexiones sobre la importancia del principio de legalidad en el procedimiento penal del Estado de Derecho", *Manual del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)*, Unidad de Capacitación del Ministerio Público de Costa Rica, San José, Costa Rica 1989, pág. 3.

2 Según Heinz Gossel, *Op Cit.* pág. 4. se entiende como Estado de Derecho: "ante todo la delimitación del poder estatal a través del principio de la separación de Poderes, el principio de proporcionalidad, y finalmente a través

En este sentido es necesaria una sujeción del Estado a la legalidad, ZIPF citado por Heinz Gossel, define la legalidad como: "La sanción rigurosa y total de la criminalidad por los respectivos órganos de persecución penal del Estado"³. Esta breve referencia a la función que deben cumplir los Ministerios Públicos la realizamos porque es necesario entender que de la ubicación de los Ministerios Públicos en los diferentes Poderes del Estado va a depender que se realice este principio de legalidad o no y que cuando uno quiere ver la posibilidad de una respuesta adecuada a la criminalidad, debe necesariamente partir de la ubicación de los Ministerios Públicos ya sea en el Poder Ejecutivo, Judicial o con independencia constitucional para determinar qué tan exitosa puede ser la lucha contra la corrupción, el crimen organizado y criminalidad grave en general.

Los Ministerios Públicos nacen en su versión moderna con posterioridad a la Revolución Francesa y el llamado Derecho Imperial Napoleónico como una institución más al servicio del Estado, los agentes fiscales del Ejecutivo. Por lo tanto más bien el fin era que sirviera de control del Ejecutivo sobre el Judicial, claro está afectando la independencia judicial. Ya posteriormente surge una nueva versión llamada "a la italiana" del Ministerio Público donde se buscó más bien la judicialización de los Ministerios Públicos y su independencia del Ejecutivo y del poder político en última instancia, existiendo en los modelos continentales europeos tanto la tendencia francesa, como la italiana.

Una de las tratadistas que más ha abordado las estructuras de los Ministerios Públicos es Teresa Armenta Deu. En su obra Sistema Procesales Penales⁴ ella ubica

.....
de la primacía del derecho y con esto, la autosujeción del Estado al ordenamiento jurídico, para lo cual se propone la previsibilidad y la mensurabilidad de la acción estatal, así como el control de esta por Tribunales independientes y por consiguiente, la seguridad jurídica".

³ Heinz Gossel, *Op. Cit.* pág. 5.

⁴ Armenta Deu, Teresa, *Sistemas Procesales Penales*,

como Ministerios Públicos Independientes a Italia,⁵ Colombia,⁶ Argentina⁷ y Chile⁸.

Igualmente ella cita como situación especial la de Brasil⁹. Por otro lado ella menciona la vinculación de algunos Ministerios Públicos al Poder Ejecutivo y en definitiva al poder político como México,¹⁰ Francia¹¹ y España.¹²

-
- Editorial Marcial Pons, Madrid, 2012.
- ⁵ En relación a Italia ella indica: "En Italia, los jueces y fiscales forman la Magistratura, orden autónomo e independiente de los restantes Poderes (art. 104 CI)." TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* P. 171.
- ⁶ En el caso de Colombia ella indica: "El Fiscal General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y Presupuestaria (art. 249 Constitución Política de Colombia)." TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* P.204.
- ⁷ Sobre Argentina ella refiere: "El Ministerio Público es un órgano extra poder, independiente, autónomo, con autarquía financiera y bicéfalo....EL MP Fiscal de la Nación no se incluye formalmente en ningún poder a diferencia de las provincias, que lo contemplan en el Poder Judicial" TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* Pgs. 212-213.
- ⁸ Sobre Chile refiere: "El Ministerio Público Chileno se configura constitucionalmente como un órgano autónomo y jerarquizad, fuera del Poder Ejecutivo y del Judicial (art. 81.1 CCh y art. 1 LOCMP). La Fiscalía Nacional la dirige un Fiscal Nacional nombrado por el Presidente de la República entre un quinteto designado por la Corte Suprema, que debe ser aprobado por dos tercios de los senadores en ejercicio" TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* P. 196.
- ⁹ En el caso de Brasil ella indica: "El Ministerio Público no se encuadra en el título de la Constitución dedicado a la justicia" (art. 92, Título IV), discutiéndose si pertenece al Poder Ejecutivo o constituye un órgano autónomo. Aunque fuera del Poder Judicial, se incluye entre los funcionarios esenciales para la administración de justicia.
- ¹⁰ En el caso de México ella indica: "Se integra en el Ejecutivo Federal (Art.102.A CF) y está presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal y ratificado por el senado y puede ser removido libremente por el propio ejecutivo. Los funcionarios de MP son nombrado y removidos por el ejecutivo. Esta cercanía al poder político ha originado sendas críticas por el uso discrecional de la acción penal y en general una limitada autonomía técnica" TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* P. 221.
- ¹¹ El caso de Francia ella refiere lo siguiente: "Los conocidos como miembros du parquet son magistrados que han recibido una formación similar a la de los jueces....existe una gran atadura al Poder Ejecutivo en atención, a las siguientes tres razones: 1) Su organización jerárquica y enlace directo con el ministro de Justicia, desde donde se les dirigirá instrucciones como responsable de la política criminal; 2) su elección, dependiente directamente del ministerio de justicia y 3) el régimen disciplinario al que se encuentran sometidos" TERESA ARMENTA DEU, *Op. Cit.* Pgs. 179 y 179.
- ¹² En España ella refiere la especial vinculación política del fiscal general al gobierno y en este sentido indica: "El Ministerio Fiscal es un órgano que coopera con la administración de justicia, y ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad

En el caso específico de Costa Rica el Ministerio Público pertenece al Poder Judicial como órgano auxiliar de la Administración de Justicia con independencia administrativa y al fiscal general lo nombra la Corte Suprema mediante un concurso abierto, por lo que podríamos también agruparlo dentro de los Ministerios Públicos independientes del Ejecutivo y más fiel al modelo italiano. Como conclusión a este primer análisis diremos que necesariamente un modelo de Ministerio Público con capacidad de investigar casos graves de corrupción generalizada, lavado de dinero, crímenes contra la humanidad, debería reunir como una condición esencial el ser independiente de manera absoluta del poder político e incluso sería mucho más recomendable aún si goza de una independencia incluso del Poder Judicial, garantizada constitucionalmente.

Tema segundo: la organización interna requerida

La investigación de grandes casos, corrupción transnacional, crímenes de lesa humanidad, etc., requiere varias exigencias de organización que es preciso indicar y que trataremos de enumerar sin que pretenda ser una lista cerrada de opciones por cuanto nuevos casos de criminalidad pueden representar nuevos desafíos a las formas de trabajo tradicional. Por eso creemos que es deseable en estas investigaciones la conjunción de las siguientes características dentro de nuestros Ministerios Públicos:

1. Independencia del Ministerio Público o las Procuradurías: sería lo deseable que los Ministerios Públicos gozaran de independencia a nivel constitucional. Ahora, sabemos que no es la regla en muchos países y tenemos Ministerios

Públicos o Procuradurías que dependen o del gobierno o de los Poderes Judiciales. Esto plantea serios desafíos, ya que muchas veces por motivos políticos no existe voluntad de investigar grandes casos de corrupción o aunque a nivel externo se indique que existe la voluntad, se ejercen presiones sobre la figura de los fiscales generales a nivel de limitación de recursos económicos o el establecimiento de trabas para su reelección que influyen en un apoyo de las cabezas de los Ministerios Públicos en estas investigaciones.

2. Un segundo elemento que deberían tener los Ministerios Públicos o las Procuradurías es la creación y protección por Ley de Unidades Especiales, Anticorrupción, Delitos Económicos, Crimen Organizado, etc. Como apuntaba antes, puede ser que no exista apoyo del fiscal general o procurador general o este reciba presiones para debilitar estas investigaciones. De ahí que la única forma posible para evitar esto es que estas unidades de investigación estén protegidas por ley. Esta protección debe abarcar no solo la existencia de la Unidad con independencia funcional, sino además se debe proteger un número mínimo de plazas y personal de apoyo. Es común que con el fin de debilitar estas unidades se traslade el personal a otras áreas donde supuestamente se requieren más recursos. En el fondo lo que se busca es debilitar las unidades especializadas y por consiguiente las investigaciones. Los funcionarios que se nombren en estas unidades deben también tener estabilidad en sus nombramientos para que tengan continuidad y se debe establecer que solo podrán ser removidos, mediante un debido proceso. Algunos Ministerios Públicos o Procuradurías mantienen una gran cantidad de funcionarios públicos interinos con el fin de luego poder disponer de sus plazas con la justificación

.....
de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad. El fiscal general del Estado es nombrado por el Rey, a propuesta del gobierno” TERESA ARMENTA DEU, Op. Cit. P. 185.

de nombramientos en propiedad. En Costa Rica incluso en la investigación de los grandes casos de corrupción contra algunos ex presidentes se planteó un proyecto a nivel de la Asamblea Legislativa para que por Ley los Fiscales de la Fiscalía de Delitos Económicos debieran tener mínimo diez años en el Ministerio Público. El proyecto no pretendía dar estabilidad, sino remover a los fiscales que investigaban estos casos ya que en muchos de los casos no tenían diez años todavía.

3. Otro de los elementos deseables de estas unidades especializadas de investigación es la necesidad de contar con unidades multidisciplinarias para el abordaje de estas investigaciones, tanto el Serious Fraud Office de Reino Unido que investiga los grandes casos de fraude y seguros en el mercado más grande de seguros del mundo y uno de los grandes mercados financieros, como el Departamento de Justicia y las Fiscalías en Estados Unidos donde se investiga el mercado financiero más grande del mundo Wall Street, trabajan con equipos interdisciplinarios de investigación, que posteriormente coordinan con los equipos de fiscales que presentan el caso en estrados judiciales. Quizá una de las mayores deficiencias de nuestros Ministerios Públicos es la inexistencia de equipos interdisciplinarios de investigación. Los abogados tenemos formación en derechos y podemos llevar la parte jurídica; no obstante la mayoría de estas investigaciones requieren conocimientos en finanzas, seguros, economía, etc., que no es posible que lo aporten personas con formación en el campo jurídico. Por eso para buscar una mayor efectividad de las investigaciones, en las jurisdicciones más avanzadas están trabajando con equipos interdisciplinarios. Estas unidades deben estar conformadas por un equipo de fiscales, el equipo de investigadores y el equipo de soporte

multidisciplinario que va a depender de cada investigación. Es importante indicar que los equipos de fiscales deben tener un controlador del caso o fiscal coordinador responsable de todos los aspectos de la investigación, incluida la colaboración con la policía y otras agencias. El coordinador del caso se recomienda que continúe al frente del equipo de fiscales que realizará el juicio aunque este no necesariamente intervenga ya que su función será dirigir el equipo de fiscales de juicio. Estos equipos deben estar apoyados por un departamento de computación y tecnología que deberían tener todos los Ministerios Públicos, que les preste la ayuda necesaria para el procesamiento y exhibición de la información en los juicios y el apoyo de una oficina para la cooperación internacional para la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial mutua a la cual me referiré más adelante.

4. Igualmente si se quiere un rendimiento óptimo de estos equipos es necesario además de una formación continua y capacitación de primer nivel, el intercambio de experiencias o trabajo conjunto con otras jurisdicciones que permitan que se enriquezcan los equipos de investigación por lo cual es deseable la posibilidad a nivel legal¹³ de una autorización, no solo para la firma de acuerdos de cooperación, sino también para la conformación de equipos conjuntos de investigación, estos equipos están previstos también en la Convención de Naciones Unidas contra

.....

¹³ El Costa Rica el Código Procesal Penal en su artículo 65 indica en este sentido: Cuando las actividades delictivas se realicen en todo o en parte, fuera del territorio nacional, o se les atribuyan a personas ligadas a una organización con carácter regional o internacional, en los casos en que deba aplicarse la legislación penal costarricense, el Ministerio Público podrá formar equipos conjuntos de investigación con instituciones extranjeras o internacionales. Los acuerdos de investigación conjunta deberán ser aprobados y supervisados por el fiscal general.

la Corrupción,¹⁴ en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.¹⁶ Igualmente el acuerdo europeo o Convenio de Schengen.¹⁷ Como ya antes indicaba, es necesario que las Unidades de Investigación estén conformadas a su vez por un grupo de fiscales. Esto permitirá que se revisen los actos conclusivos por varias personas. Es necesario someter a escrutinio grupal cada causa de manera que se pueda ver la investigación desde diferentes ópticas y de esta manera tratar de que cada investigación sea lo más completa posible, haya cubierto todas las aristas de investigación y no sea vulnerable a actividades procesales defectuosas o defectos de fondo en cuanto a la fundamentación jurídica.

5. Otro de los temas que es necesario en estas unidades es la existencia de una unidad de inteligencia policial de apoyo a las investigaciones. Es necesario contar con una información de inteligencia que permita identificar todas las posibles personas que pertenecen o están ligadas a determinado grupo de crimen organizado o son piezas del ajedrez del capo político que se investiga. Algunas veces los entramados de la corrupción por relaciones familiares o de negocios se pueden extender mas allá de lo aparentemente visible y si no se tiene

cuidado se puede estar trabajando con personas indirectamente ligadas a los investigados y estos pueden trasladar información importante que puede incidir en la destrucción de pruebas o el fracaso de diligencias probatorias. Las organizaciones criminales son tan audaces que hemos detectado por ejemplo que introducen personal en las compañías que prestan servicio de fotocopiado o limpieza en oficinas judiciales con tal de tener acceso a las pruebas y los expedientes. Incluso reclutan o introducen personal en los despachos para que les puedan ayudar a vigilar como avanzan las investigaciones, por eso es que la unidad de inteligencia es necesaria y permitirá también desarrollar una inteligencia organizacional para el abordaje de estos casos y disminuir a futuro los riesgos en estas investigaciones.

Tema tercero: las protecciones a nivel de inmunidad y seguridad

Las investigaciones de casos de crimen organizado, ya sean por estructuras dedicadas al tráfico de drogas, lavado de dinero, corrupción en contratos del Estado, sobornos transnacionales, etc., conllevan una serie de riesgos para los miembros de los Ministerios Públicos. Las organizaciones criminales manejan grandes cantidades de dinero y pueden tratar de utilizar todos los medios necesarios para atacar de manera directa y personal a los miembros del Ministerio Público. Dentro de estos ataques hemos observado diferentes modalidades dentro de las cuales podemos enumerar:

- Ataques contra la vida de los funcionarios. Quizá el más recordado sea el caso de Giovanni Falcone, cuya muerte fue ordenada por la mafia.
- Demandas penales. Es muy común que los grupos de crimen organizado manejen dentro de sus filas despachos de abogados

.....

14 Esta convención llamada también Convención de Mérida, en su artículo 49 regula las investigaciones conjuntas.

15 Esta convención llamada también Convención de Palermo, regula las investigaciones conjuntas en su artículo 19.

16 Esta convención llamada como Convención de Viena, establece en su artículo 9 la posibilidad de formar equipos conjuntos de investigación.

17 El mismo en sus artículos 13 y siguientes establece la regulación de los grupos conjuntos de investigación, los cuales pueden estar conformados por funcionarios de administraciones de Estados no involucrados o Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

inescrupulosos dispuestos a presentar demandas por abuso de autoridad u otros delitos funcionales con la finalidad de sacar a los buenos funcionarios de las investigaciones.

- Demandas civiles. A veces se utilizan también las demandas civiles, porque terminado un proceso y sobre todo en casos donde ha mediado corrupción judicial para favorecer a los imputados, las sentencias absolutorias hechas a la medida para los imputados se utilizan luego para ejercer demandas civiles como forma de vendetta contra los miembros del Ministerio Público.
- Recursos de amparo o procesos contenciosos en los cuales se demanda al Estado y solidariamente al funcionario. En realidad son ataques más velados pero lo que buscan es una condenatoria en costas para el funcionario y luego poder ejecutar la sentencia en contra del funcionario.
- Ataques a la propiedad y bienes inmuebles de miembros del Ministerio Público¹⁸. Muchas veces en los ordenadores personales se trabaja o almacena información que es de interés para los grupos de crimen organizado y es normal el que se intente desposeer a los miembros del Ministerio Público de estos equipos.

Es por eso que a nivel de estructura del Ministerio Público existe la necesidad de que los miembros de estas unidades especiales de investigación gocen de inmunidad de carácter funcional,¹⁹ ya que es normal que

la delincuencia organizada a nivel político o criminal, utilice denuncias penales, querellas o acciones civiles contra funcionarios o funcionarias de la administración de justicia, por realizar el trabajo que les corresponde y con la finalidad de amedrentar o en algunos casos como el de Giovanni Falcone, que ya mencionamos, quitar la vida a los fiscales y generar una cultura de miedo a estas organizaciones con lo cual se garantice la impunidad. Igualmente por la estructura de los Poderes Judiciales y la forma de escalar puestos en las judicaturas y magistraturas, muchas veces los fiscales o procuradores se pueden topar con los llamados jueces mata sentencias o de jueces al servicio del poder que con tal de lograr un nombramiento político están dispuestos a tratar de echar abajo las investigaciones y responsabilizar a los Ministerios Públicos con el fin de que luego sean perseguidos penalmente los funcionarios que se atrevieron a someter a juicio las estructuras corruptas.

La inmunidad debe cubrir a los miembros de estas unidades desde el inicio de las investigaciones, durante estas y incluso una vez finalizados y juzgados los casos, por lo que lo razonable es que esta inmunidad esté referida a la imposibilidad de presentar reclamos a nivel penal o civil o cualquier reclamo en sede judicial, en carácter personal o de demandado solidario de los miembros del Ministerio Público o de la Policía por su actuación en estos casos. Creemos que incluso debe cobijar a los miembros de las administraciones públicas que denuncien los esquemas de corrupción al interno de sus instituciones, porque con el fin de generar una cultura de miedo, hemos observado demandas civiles contra denunciantes por el simple hecho de solicitar una investigación de actos que podrían constituir delitos. La falta de protección lo que genera es que otros funcionarios públicos no denuncien por temor a las represalias que estos grupos de crimen organizado puedan emprender contra ellos.

.....
¹⁸ En Costa Rica a varios de los Miembros del Ministerio Público que investigaron los grandes casos de corrupción Caja-Fischel, Ice-Alcatel les realizaron el robo de sus computadoras o ingresaron a sus viviendas en busca de los ordenadores personales.

¹⁹ El ex fiscal general Francisco Dall'Anese Ruiz, ya se refirió a este tema en un artículo publicado en el Periódico La Nación de Costa Rica en Fecha 15 de Julio del año 2009, titulado *La defensa siciliana*, en el mismo indica la necesidad de inmunidad para los fiscales que investigan casos graves.

Por otro lado es necesario que en aquellas investigaciones que se detecte un riesgo para la seguridad personal de los miembros del Ministerio Público, no se escatime en recursos para ofrecer protección a él y a su familia. Esto es muy importante porque se deben cubrir todos los puntos de vulnerabilidad. La seguridad debe ser sostenida durante todo el proceso, con el fin de lograr que no se utilice el miedo o actos más graves como el homicidio contra miembros de los Ministerios Públicos. Es por eso que el trabajo en equipos de investigación también minimiza estos riesgos porque se puede identificar menos al objetivo por parte del crimen organizado.

Tema cuarto: la cooperación internacional

En este tipo de investigaciones la cooperación internacional es fundamental a efectos de lograr recabar las pruebas requeridas, por lo general es común que los Poderes Judiciales tengan oficinas de cooperación internacional, esto basados en los viejos esquemas de cooperación internacional²⁰, que en su mayoría operaban por medio de Relaciones Exteriores o vía consular, las nuevas herramientas disponibles permiten realizar estas solicitudes de cartas rogatorias vía autoridad central²¹. Esto facilita que sea

el mismo Ministerio Público por medio de una oficina especializada de relaciones internacionales el que funcione como autoridad central y facilite de este modo las asistencias internacionales en el menor tiempo posible y en una comunicación más fluida con las autoridades del país requerido. Igualmente en el año 2004, se creó la IBERRED en el llamado encuentro de Cartagena, Colombia, del año 2004. Actualmente está integrada por veintitrés Estados miembros de la comunidad iberoamericana de naciones, que nombran puntos de contacto, para que sirvan de mediadores entre los representantes de los diferentes Estados. Por medio de estos se puede cursar la solicitud de comisiones rogatorias, obtener la información de otros puntos de contacto o soluciones para el desbloqueo o ejecución de solicitudes concretas.

El tema de cooperación es sumamente importante porque se debe tomar en cuenta como un factor de debilidad en algunas investigaciones, sobre todo porque tiene algunas lagunas que han permitido la impunidad en muchos casos. El tema con la cooperación es que genera dudas respecto de la legitimidad de la prueba cuando la producción de la prueba tiene procedimientos diferentes en el país requerido que en el país requirente, entonces la recomendación a efectos de no sea este un portillo fácil para la impunidad, es que se tramite la prueba en la medida de lo posible mediante el procedimiento establecido para recabar la prueba en el país requirente y que es el país donde se va a utilizar esta prueba. Realmente esto no debería ser así porque una prueba tramitada bajo los procedimientos del país requerido no debería ser objeto de cuestionamiento en el país requirente. No obstante, por lo antes indicado, la penetración de la corrupción incluso a nivel de sistemas judiciales, ha determinado que este sea un punto vulnerable de las investigaciones y es mejor que la prueba solicitada cumpla con

.....
 20 La llamada vía diplomática nacida en el Convenio de La Haya de 1896 y cuyo procedimiento era del Órgano Judicial al Ministerio de Justicia, de este al Ministerio de Relaciones Exteriores, de este a la Embajada en el Estado requerido que lo pasa al Ministerio de Asuntos Exteriores, que lo traslada al Ministerio de Justicia y de este a la autoridad responsable. A este modelo le siguió por muchos años la llamada vía consular indirecta regulada en los convenios de La Haya de 1905 y 1954. Esta regulaba el proceso mediante el cual el cónsul del Estado requirente transmite la comisión rogatoria a la autoridad del Estado requerido designado al efecto.

21 Autoridades centrales reguladas en el Convenio de La Haya de 1965 y basado en el modelo de convenio de New York de 1956 en materia de alimentos. Bajo este procedimiento los Estados tanto el requirente como el requerido, pueden fijar una autoridad central para efectos de cooperación de determinados convenios, en el caso de Costa Rica la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales funciona como autoridad central para los convenios.

todos los requisitos del procedimiento para su producción en el país requirente.

Tema quinto: la necesidad de organizaciones supranacionales

América Latina tiene serios problemas en materia de independencia judicial y los Ministerios Públicos de la región deben sufrir constantemente por este motivo. Si bien es cierto como comentaba al inicio de la necesidad de la independencia funcional de las unidades de los Ministerios Públicos, encargadas de investigar delitos graves, el problema va más allá y puede presentar problemas mayores donde los aparatos judiciales y el nombramiento de los jueces sea manipulado por el poder político para procurar impunidad en los casos de judicialización de actos de corrupción y esto requiere muchas veces la presencia y la injerencia, en el buen sentido de la palabra de organizaciones supranacionales que coadyuven a los Ministerios Públicos, mediante gestiones de apoyo a la labor de los Ministerios Públicos y a sus miembros en la lucha contra la corrupción. En este plano se está constituyendo a partir de este año y a raíz de varios hechos ocurridos en el cual han perdido la vida dos miembros del Ministerio Público, uno en Centroamérica y otro en Sudamérica, la Asociación Latinoamericana de Asociaciones de Ministerios Públicos²². Esta asociación puede jugar un rol fundamental no solo como fuente de enlace con la relatora de la ONU para la

independencia de jueces y fiscales, ya que problemas internos de persecución de fiscales o de injerencia política podrían ser fácilmente llevados tanto a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU como a la Asamblea General para visualizar situaciones anómalas que se susciten al interno de los Poderes Judiciales en América Latina. Es necesario de esta manera continuar con el fortalecimiento de esta asociación y de grupos anticorrupción en cada país, para que los grupos de crimen organizado no tomen los Poderes Judiciales en América Latina y para sacar la injerencia política que tanto daño ocasiona a la independencia judicial en Latinoamérica.

Conclusiones

La investigación de crímenes graves en sus diferentes manifestaciones exige como primera condición Ministerios Públicos independientes de los poderes políticos y de cualquier injerencia del Poder Ejecutivo. Igualmente al interno del Ministerio Público se requiere de unidades preparadas, es común hoy en día que las organizaciones criminales se conviertan en verdaderos modelos de gestión que operan en diferentes territorios y con una gran capacidad económica y de organización e incluyen entre sus miembros desde renombrados despachos legales, medios de comunicación o incluso funcionarios judiciales reclutados a su servicio.

La única forma de competir y lograr vencer estas organizaciones es con un Ministerio Público fuerte que logre constituir unidades de investigación independientes y dotadas de las herramientas y recursos necesarios para poder dar respuesta a los múltiples desafíos que representan estas investigaciones. Esta es quizá la tarea más difícil porque los políticos no quieren por lo general fortalecer a los Ministerios Públicos por temor a que luego una institución fuerte los investigue.

La lucha por mejores Ministerios Públicos debe surgir de nosotros mismos los fiscales,

.....

²² Recientemente las diferentes asociaciones de los Ministerios Públicos de América Latina han apoyado un proceso en Paraguay que culminó con una reforma legal para dotar de estabilidad a los miembros del Ministerio Público de Paraguay y también con un proceso en Chile que culminó también satisfactoriamente con la aprobación de una Ley de Carrera Fiscal para el Ministerio Público Chileno. El apoyo que se brindó a los colegas miembros de ambos Ministerios Públicos inspiró sus luchas y se convierte en una suerte de fiscalización para las autoridades políticas que saben que los ojos de varios países están puestos en apoyar las reformas necesarias para el fortalecimiento de los Ministerios Públicos.

que debemos explicar claramente a la ciudadanía la garantía que significa para la democracia el contar con Ministerios Públicos independientes y preparados para enfrentar los grandes casos de corrupción.

Estamos en una época difícil para los diferentes Ministerios Públicos, pero como toda crisis, se está generando un nuevo movimiento de fiscales que hemos comprendido que esta lucha por la independencia, por la transparencia de los Poderes Judiciales debe ser enfrentada en bloque y con apoyo de los diferentes Ministerios Públicos de las naciones de América, para que en cada despacho de cada país, aquellos fiscales que dan lo mejor de sí en busca de la Justicia se den cuenta de que su lucha no es una causa individual, sino que es un objetivo colectivo en busca de erradicar la corrupción y la impunidad que tanto daña a nuestra sociedad.

Espero que estas pequeñas reflexiones puedan dar una primera luz en la necesidad de someter a discusión cuáles deben ser los mejores modelos de Ministerio Público que a futuro puedan competir en esta lucha contra el crimen que está afectando seriamente incluso la existencia de las democracias en América Latina.

Bibliografía utilizada y consultada

Libros

- Manual del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del delito y tratamiento del Delincuente (ILANUD), Unidad de Capacitación del Ministerio Público de Costa Rica, San José, Costa Rica 1989. 30 Pgs.
- ARMENTA DEU, TERESA, Sistemas Procesales Penales, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2012. 315 Pgs.
- ISSA EL KHOURY HENRY, Delitos Económicos, Editorama, San José, CR. 2004, 127 Pgs.
- MOLINA RUIZ, WARNER, Delitos Funcionales, Editorial del Poder Judicial de Costa Rica, Escuela Judicial 2009, 409 Pgs.

Reportes

- SERIOUS FRAUD OFFICE, Annual Report, Profile of an SFO Financial Investigator and Organization, Trevor Maggs Corporate Publications, 2006, 37 Pgs.

Artículos de prensa

- dALL'ANESSE RUIZ FRANCISCO, La defensa siciliana, Periódico La Nación de Costa Rica en Fecha 15 de Julio del año 2009.

Convenios internacionales

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio Europeo Sobre Asistencia Judicial.